



En el año 2007 se publicó en el *BOE* el *REAL DECRETO 1071/2007, de 27 de julio, por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España.*

El objeto de este real decreto es la adopción en España del sistema de referencia geodésico global, ETRS89, sustituyendo al sistema geodésico de referencia regional ED50.

Este real decreto regula el sistema de referencia geodésico sobre el que se debe compilar toda la información geográfica y cartografía oficial, permitiendo una completa integración de la información geográfica y de la cartografía oficial española con la de otros países europeos y con los sistemas de navegación.

Toda la cartografía y bases de datos de información geográfica y cartográfica producida o actualizada por las Administraciones Públicas deberá compilarse y publicarse conforme a lo que se dispone en este real decreto a partir del 1 de enero de 2015. Hasta entonces, la información geográfica y cartográfica oficial podrá compilarse y publicarse en cualquiera de los dos sistemas, ED50 o ETRS89, conforme a las necesidades de cada Administración Pública, siempre que las producciones en ED50 contengan la referencia a ETRS89.

Desde hace unos años se está haciendo un gran esfuerzo en la Consejería de Agricultura para transformar la mayor parte de la información geográfica disponible, desde el sistema ED50 al sistema ETRS89 y actualmente todos los datos geográficos se generan en ETRS89.

Por tanto, para conseguir el uso de información geográfica de manera homogénea, todos los datos de tipo geográfico creados en esta Consejería de Agricultura deberán generarse y publicarse en el sistema geodésico de referencia ETRS89.

En consecuencia, no se publicarán en el DOCM coordenadas de puntos que forman líneas que definan cualquier tipo de límite, ni coordenadas de puntos o posiciones en general, ni coordenadas de piquetes o mojones de deslindes y amojonamientos de montes o vías pecuarias, en el sistema ED50, debiendo utilizar coordenadas en el sistema geodésico de referencia ETRS89, proyección cartográfica U.T.M., huso 30.



Igualmente la información geográfica (capas cartográficas, imágenes, bases de datos, etc) que bien se genere por medios propios o a través de terceros, deberá estar georreferenciada en el sistema ETRS89.

A efectos de incluir las especificaciones técnicas en pliegos de condiciones u otros documentos estas serán:

- Sistema geodésico de referencia: ETRS89 (EPSG: 25830).
- Proyección cartográfica: UTM, huso 30.
- Sistema de coordenadas: UTM.
-

Esta norma podrá tener excepciones de manera puntual, previo informe favorable de la Unidad de Cartografía dependiente de esta Secretaría General.

Toledo, 19 de Noviembre de 2013.

La Secretaria General
Edu. Susana Cabrera Alba

